

# - TEMARIO -

## oposiciones

tutemario

Segunda  
parte:  
del tema 13  
al tema 20

# AUXILIAR ADMINISTRATIVO



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

TEMAS:

20

PLAZAS:

47

ED. 2025

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES 47 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2*

*AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA*

*Ed. 2025*

*Editorial ENA*

*ISBN: 979-13-87829-38-4*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 47 plazas de Auxiliar Administrativo C2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 15 de diciembre de 2022, de aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2022; Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 11. mayo de 2023, de aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2023; Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 13 de junio de 2024, de aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2024, y Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 23 de mayo de 2025, de aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2025, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023; Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, resuelvo convocar procesos selectivos para la provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C2 de la plantilla de personal funcionario, mediante ingreso por el turno libre ordinario y los turnos libres de reserva, y el sistema selectivo de oposición.

El temario solicitado es el siguiente:

Tema 1. La Constitución española: elaboración y aprobación. Estructura y título preliminar. La Administración pública en la Constitución. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales y Administración local.

Tema 2. La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: disposiciones generales y medidas de protección y apoyo a las víctimas. El Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: título preliminar, organización institucional de la Comunidad Autónoma y clases de competencias.

Tema 4. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento.

Tema 5. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 6. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): los actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (iniciación, ordenación, instrucción y finalización).

Tema 8. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 9. Los contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 11. La actividad de las entidades Locales. Policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de gestión.

Tema 12. La Ley reguladora de las Haciendas Locales (I): los recursos de las haciendas municipales.

Tema 13. La Ley reguladora de las Haciendas Locales (II): el presupuesto de los municipios: (contenido, aprobación y ejecución). La aprobación del presupuesto municipal en la ley de capitalidad de Zaragoza.

Tema 14. El municipio: territorio y población. Competencias de los municipios. Servicios mínimos obligatorios. Régimen de organización de los municipios de gran población. La Ley de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón: disposiciones generales y especialidades en materia de organización.

Tema 15. El Reglamento de Órganos territoriales y Participación ciudadana de Zaragoza. El Manual de Atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 16. Reglamentos y ordenanzas de los municipios. La aprobación de ordenanzas, ordenanzas fiscales y Reglamentos en la ley de capitalidad de Zaragoza.

Tema 17. Los empleados públicos (I): clases. Derechos y deberes.

Tema 18. Los empleados públicos (II): adquisición y pérdida de la relación de servicio, situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 19. Los empleados públicos (III): peculiaridades del régimen de los empleados públicos de las entidades locales. Estructura de la función pública local.

Tema 20. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y carácter de la norma, derecho a la protección frente a los riesgos laborales, servicios de prevención.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE.....	5
TEMA 13. LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (II): EL PRESUPUESTO DE LOS MUNICIPIOS: (CONTENIDO, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN). LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN LA LEY DE CAPITALIDAD DE ZARAGOZA. 6	6
TEMA 14. EL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN. LA LEY DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COMO CAPITAL DE ARAGÓN: DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN. ....	139
TEMA 15. EL REGLAMENTO DE ÓRGANOS TERRITORIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ZARAGOZA. EL MANUAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. ....	176
TEMA 16. REGLAMENTOS Y ORDENANZAS DE LOS MUNICIPIOS. LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS, ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS EN LA LEY DE CAPITALIDAD DE ZARAGOZA. ....	268
TEMA 17. LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (I): CLASES. DERECHOS Y DEBERES.....	303
TEMA 18. LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (II): ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO. ....	303
TEMA 19. LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (III): PECULIARIDADES DEL RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL.....	375
TEMA 20. LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO Y CARÁCTER DE LA NORMA, DERECHO A LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS LABORALES, SERVICIOS DE PREVENCIÓN. ....	426

## Tema 13. La Ley reguladora de las Haciendas Locales (II): el presupuesto de los municipios: (contenido, aprobación y ejecución). La aprobación del presupuesto municipal en la ley de capitalidad de Zaragoza.

El **presupuesto municipal** constituye el principal instrumento de planificación económico-financiera y de control político de la actividad de los entes locales, en tanto que refleja de manera ordenada y previsoramente el conjunto de derechos y obligaciones económicas de la corporación durante un ejercicio. La **Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004)**, en estrecha conexión con la **Ley General Presupuestaria 47/2003** y con la normativa de estabilidad financiera, regula de manera detallada el contenido, los principios y el procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto municipal.

El presupuesto de los municipios debe elaborarse con criterios de **universalidad, unidad, anualidad y equilibrio**, incluyendo de forma detallada tanto los estados de ingresos como los de gastos, así como los anexos que permitan identificar la financiación de las inversiones y los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su contenido esencial comprende, por un lado, las previsiones de ingresos tributarios, patrimoniales, transferencias y operaciones de crédito, y, por otro, las consignaciones de gasto en personal, bienes corrientes y servicios, inversiones, transferencias corrientes y de capital, así como la amortización de deuda.

El procedimiento de aprobación se articula en varias fases: la **elaboración del proyecto por el alcalde o presidente de la entidad local**, la **aprobación inicial por el Pleno**, la **exposición pública y periodo de alegaciones**, y finalmente la **aprobación definitiva**, que deberá realizarse antes del inicio del ejercicio económico. En caso de no aprobarse en plazo, la LRHL prevé la **prórroga automática del presupuesto anterior**, mecanismo que asegura la continuidad de la gestión municipal y la prestación de los servicios públicos esenciales.

La ejecución del presupuesto exige su adaptación a los principios de **eficiencia, eficacia y transparencia**, así como el sometimiento al control financiero y de legalidad por parte de la **Intervención Municipal** y de los órganos de control externo, como las cámaras de cuentas autonómicas y el Tribunal de Cuentas. Además, la LRHL contempla procedimientos de modificación presupuestaria (transferencias, suplementos de crédito, créditos extraordinarios) que permiten adaptar el presupuesto a las necesidades sobrevenidas.

En el caso de Zaragoza, la **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón**, introduce especialidades en materia presupuestaria. Entre ellas destaca que la **aprobación del presupuesto municipal corresponde al Pleno del Ayuntamiento**, con posibilidad de establecer un marco plurianual de planificación económica y financiera adaptado a las competencias reforzadas de la capitalidad. Esta previsión busca conjugar la autonomía financiera con la responsabilidad de garantizar la estabilidad presupuestaria y la adecuada financiación de los servicios públicos locales de una gran ciudad.

En definitiva, el presupuesto municipal no solo es un documento contable, sino un auténtico **instrumento político y de gestión**, en el que se concretan las prioridades del gobierno local, se expresan los compromisos financieros con la ciudadanía y se articula el control democrático de la acción administrativa. En Zaragoza, las especialidades introducidas por la Ley de Capitalidad refuerzan este carácter estratégico, dotando al municipio de mayores capacidades para afrontar los retos sociales, económicos y de cohesión territorial propios de una gran urbe.

## Tema 14. El municipio: territorio y población. Competencias de los municipios. Servicios mínimos obligatorios. Régimen de organización de los municipios de gran población. La Ley de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón: disposiciones generales y especialidades en materia de organización.

### 1. Concepto y elementos del municipio

El **municipio** es la entidad territorial básica de la organización del Estado en la que se concreta la autonomía local. Se define en el **artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** como la entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

#### Elementos del municipio

Todo municipio cuenta con tres elementos esenciales:

1. **Territorio:** Espacio geográfico delimitado por los términos municipales.
2. **Población:** Conjunto de personas que residen en él.
3. **Organización:** Órganos de gobierno local que ejercen las competencias municipales.

### 2. Territorio municipal

El territorio del municipio está delimitado por **su término municipal**, que es la base sobre la que el Ayuntamiento ejerce su competencia.

#### Competencias municipales sobre su territorio

- Planeamiento y gestión urbanística.
- Gestión de los servicios públicos municipales.
- Ordenación del tráfico y la movilidad urbana.
- Protección del medio ambiente y el patrimonio histórico.

#### Alteración de términos municipales

Las modificaciones de los términos municipales pueden incluir:

- **Fusión de municipios.**
- **Segregación o disgregación de parte de un municipio.**
- **Incorporación de un municipio a otro.**
- **Creación de nuevos municipios.**

#### Legislación aplicable

- **Legislación básica: Artículos 13 y 14 de la LRBRL.**
- **Normativa autonómica:** Cada comunidad autónoma regula los procedimientos y requisitos para la alteración de términos municipales. En **Aragón**, por ejemplo, la **Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón** establece las condiciones para estas modificaciones.

## Tema 15. El Reglamento de Órganos territoriales y Participación ciudadana de Zaragoza. El Manual de Atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Zaragoza.

### Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana

#### **Texto Consolidado (incluye las modificaciones Aprobadas Definitivamente)**

#### **TÍTULO PRIMERO.- Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Es objeto de este Reglamento:

1. La regulación de los cauces de participación ciudadana en la gestión municipal de Zaragoza. Esta participación se canaliza a través de una organización territorial específica constituida por Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Concejos Locales, y está sectorialmente articulada a través del Consejo de la Ciudad de Zaragoza.
2. La regulación de los Consejos de Distrito Municipales y las oficinas administrativas de Juntas Municipales y Vecinales como órganos territoriales de desconcentración administrativa y acercamiento del Ayuntamiento de Zaragoza a los ciudadanos.
3. La regulación de las formas de participación de la sociedad civil organizada de Zaragoza y el fomento de la participación individual.
4. La regulación del Consejo de la Ciudad de Zaragoza y los Consejos Sectoriales, la de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los derechos de los vecinos.

**Art. 2.** Los **Distritos** del término municipal de Zaragoza son divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada denominados Juntas Municipales y Juntas Vecinales, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En el término municipal de Zaragoza se asientan dieciséis distritos: Centro, CascoHistórico, Delicias, Universidad, San José, Las Fuentes, Almozara, Oliver-Valdefierro, Torrero, Actur-Rey Fernando, El Rabal, Casablanca, Santa Isabel, Miralbueno, Sur y el Distrito Rural, que comprende los catorce barrios rurales: Alfocea, Casetas, Garrapinillos, Juslibol, La Cartuja Baja, Montañana, Monzalbarba, Movera, Peñaflor, San Gregorio, San Juan de Mozarrifar, Torrecilla, Ventadel Olivar y Villarrapa. Los Distritos se rigen por las Juntas Municipales y los Barrios Rurales por las Juntas Vecinales.

Dentro de cada Distrito y de cada Barrio Rural se podrán reconocer núcleos de población separados y aislados territorialmente que tengan unas especiales características y los conformen con una identidad propia para constituirse en Concejos Locales, facilitándoles así la participación en su correspondiente Junta Municipal o Vecinal.

Para modificar la actual estructura de Distritos y de Barrios Rurales o modificar sus linderos será preciso acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado con mayoría absoluta, y seguir los trámites establecidos en la legislación básica y autonómica para la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas municipales.

## Tema 16. Reglamentos y ordenanzas de los municipios. La aprobación de ordenanzas, ordenanzas fiscales y Reglamentos en la ley de capitalidad de Zaragoza.

*La potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos.*

### **EVOLUCIÓN HISTÓRICA**

Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales han evolucionado a lo largo de la historia en función del desarrollo del Estado y la administración pública. A continuación, se presentan las principales etapas de su evolución:

#### **Época medieval: El origen de la normativa municipal**

Durante la Edad Media, los municipios adquirieron autonomía en la regulación de su vida local a través de los fueros y cartas pueblas, que eran documentos otorgados por los monarcas o señores feudales que establecían derechos y deberes de los vecinos. Los fueros municipales, fueron normas de autogobierno que regulaban tributos, justicia y organización social. Ejemplo: Fuero de León (1017) y Fuero de Cuenca (siglo XII).

Las Cortes medievales comenzaron a influir en la regulación local, pero los municipios mantenían una amplia autonomía.

#### **Siglo XVIII: Centralización borbónica**

Con los Decretos de Nueva Planta (1707-1716) bajo Felipe V, se impuso un sistema administrativo centralizado basado en el modelo francés. Se eliminó la autonomía de muchas ciudades y se estableció el corregidor, un representante del rey con funciones de supervisión.

Se limitó la capacidad normativa local, aunque las ciudades siguieron aprobando ordenanzas en materias de mercado, urbanismo y sanidad.

#### **Siglo XIX: Creación del Estado liberal y regulación municipal**

Durante el siglo XIX, con la llegada del liberalismo, se estableció un marco legal unificado para los municipios en España:

- Constitución de Cádiz de 1812: Creó el primer sistema municipal moderno, estableciendo Ayuntamientos en todos los pueblos con más de 1.000 habitantes y dándoles capacidad de dictar ordenanzas.
- Ley de Ayuntamientos de 1845 (Narváez): Redujo la autonomía municipal y estableció la intervención del Gobierno en los asuntos locales.
- Ley Municipal de 1870: Devolvió cierta capacidad normativa a los municipios.

Las ordenanzas municipales comenzaron a regular aspectos esenciales como la higiene pública, mercados, alumbrado, pavimentación y policía urbana.

#### **Siglo XX: Consolidación del marco normativo local**

## Tema 17. Los empleados públicos (I): clases. Derechos y deberes.

## Tema 18. Los empleados públicos (II): adquisición y pérdida de la relación de servicio, situaciones administrativas y régimen disciplinario.

UNIFICAMOS ESTOS DOS TEMAS AL TRATARSE DE LA MISMA NORMATIVA PARA ESTUDIAR LOS TITULOS CORRESPONDIENTE SIGUIENDO EN ORDEN DE LAS MISMAS.

El correcto funcionamiento de las Entidades Locales depende, en gran medida, del personal que presta sus servicios en ellas. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas y demás entes locales cuentan con plantillas formadas por funcionarios, personal laboral y eventual, que constituyen el elemento humano imprescindible para ejecutar las decisiones de los órganos de gobierno y garantizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Dentro de este conjunto, los funcionarios públicos ocupan un papel central. Su condición les otorga un vínculo jurídico especial con la Administración, caracterizado por la profesionalidad, la objetividad, el mérito y la capacidad en el acceso, así como por la estabilidad en el desempeño de sus funciones. La clasificación de los funcionarios en diferentes clases y escalas responde a las necesidades organizativas y competenciales de las entidades locales.

El ingreso en la función pública local se realiza mediante procesos de selección que aseguran los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos procedimientos garantizan que el personal que accede a la Administración reúna la preparación y aptitudes necesarias para desempeñar con eficacia las tareas encomendadas.

Una vez en servicio activo, los funcionarios pueden encontrarse en distintas situaciones administrativas —como la de servicio activo, servicios especiales, excedencia o suspensión— que regulan su relación con la Administración en función de circunstancias personales o profesionales.

El régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales establece también un catálogo de derechos (remuneración, formación, promoción profesional, seguridad en el empleo) y deberes (obediencia, dedicación, imparcialidad, secreto profesional), que aseguran tanto la protección del empleado público como la correcta prestación del servicio a los ciudadanos.

Por último, el ejercicio de las funciones públicas implica un marco de responsabilidad que abarca la responsabilidad patrimonial, penal y disciplinaria. El régimen disciplinario fija las faltas y sanciones aplicables a los funcionarios que incumplen sus deberes, garantizando la disciplina interna, la eficacia administrativa y el respeto al interés general.

En definitiva, el estudio del personal al servicio de las Entidades Locales y, en especial, de los funcionarios públicos, es un aspecto clave en el temario de oposiciones, pues constituye la base sobre la que se organiza el trabajo cotidiano de las corporaciones locales y se asegura la prestación de los servicios públicos en el ámbito más cercano al ciudadano.

## Tema 19. Los empleados públicos (III): peculiaridades del régimen de los empleados públicos de las entidades locales. Estructura de la función pública local.

### **Peculiaridades del régimen de los empleados públicos de las entidades locales. Estructura de la función pública local**

#### **1. Introducción**

La función pública local constituye un pilar esencial en la organización administrativa de las entidades locales, al garantizar la prestación de servicios públicos en el ámbito más cercano al ciudadano. Aunque su régimen jurídico se integra en el marco general de la función pública en España, presenta **peculiaridades específicas** derivadas de la autonomía local reconocida por la Constitución y por la normativa básica de régimen local.

---

#### **2. Marco normativo**

El régimen jurídico de los empleados públicos locales se encuentra regulado fundamentalmente en:

- La **Constitución Española de 1978** (artículos 137 y 140 sobre autonomía local).
  - La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)**.
  - El **Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)**.
  - El **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.
  - La legislación autonómica que desarrolla aspectos organizativos y de gestión de personal.
- 

#### **3. Peculiaridades del régimen de los empleados públicos locales**

##### **3.1. Dependencia orgánica y funcional**

- Los empleados públicos locales están vinculados directamente a las **corporaciones locales** (ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consejos insulares).
- Su régimen se diferencia del estatal y autonómico en que se articula conforme al **principio de autonomía local**.

##### **3.2. Competencias en materia de personal**

- Corresponde al **Pleno** y a la **Junta de Gobierno Local** la aprobación de plantillas, relaciones de puestos de trabajo y oferta de empleo público.
- Las entidades locales poseen capacidad para organizar sus servicios y seleccionar a su personal dentro del marco de la legislación básica.

##### **3.3. Régimen de provisión y selección**

- Los procedimientos de selección se rigen por los **principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, aplicados con la flexibilidad propia de la autonomía local.
- Determinadas figuras, como los **habilitados nacionales**, tienen un régimen especial, ya que son funcionarios de carácter estatal destinados a las entidades locales.

## Tema 20. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y carácter de la norma, derecho a la protección frente a los riesgos laborales, servicios de prevención.

### **Nociones Generales sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas**

#### **Introducción**

La prevención de riesgos laborales (PRL) constituye un derecho fundamental de los trabajadores reconocido en el ordenamiento jurídico español. En el ámbito de las Administraciones Públicas, la PRL adquiere especial relevancia debido al deber de ejemplaridad institucional, la elevada heterogeneidad de actividades y la necesidad de garantizar entornos seguros y saludables para sus empleados.

#### **Concepto de Prevención de Riesgos Laborales**

Se entiende por **prevención de riesgos laborales** el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. En las Administraciones Públicas, esta prevención debe integrarse en la estructura organizativa y en los procedimientos de gestión, planificación y evaluación de riesgos.

#### **Ámbito de aplicación en las Administraciones Públicas**

La **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, establece que su ámbito de aplicación incluye a **todas las Administraciones Públicas**, es decir, estatal, autonómica y local, y abarca a todos los trabajadores al servicio de las mismas, con independencia del régimen jurídico que regule su relación (funcionarial, estatutario o laboral).

#### **Principios de la acción preventiva**

Según el artículo 15 de la Ley 31/1995, la acción preventiva debe regirse por los siguientes principios generales:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.